



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN ODICMA N° 376-2007-PIURA

Lima, tres de abril del dos mil ocho.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número trescientos setenta y seis guión dos mil-siete guión Piura, seguida contra don Eliseo Bermejo Moscol en su actuación como auxiliar judicial del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Piura; por los fundamentos de la resolución número ocho expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas setenta y nueve a ochenta y tres; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, la Oficina de Control de la Magistratura propone a este Órgano de Gobierno la destitución de don Eliseo Bermejo Moscol, auxiliar judicial del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Piura, por haber sido condenado en el Expediente número dos mil seis guión cero mil quinientos sesenta y cuatro guión cero guión cero dos mil uno guión JR guión PE guión S a un año de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución, por la comisión del delito de estafa en agravio de Ovidio Régulo Crespo Mondragón; **Segundo:** Que, el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que procede aplicar la medida disciplinaria de destitución al servidor que es sentenciado a pena privativa de libertad por delito doloso; **Tercero:** Se advierte de las copias certificadas de la sentencia expedida por el Juez del Octavo Juzgado Especializado Penal de Piura, de fecha veinticinco de julio de dos mil siete, obrante de fojas cuatro a diez, que se condenó a un año de pena privativa de libertad suspendida al servidor Eliseo Bermejo Moscol como autor del delito de estafa, la cual quedó consentida mediante resolución de fecha cuatro de octubre de dos mil siete, obrante a fojas once; **Cuarto:** Al respecto, el investigado refiere que ante la imposibilidad de devolver la suma de seiscientos nuevos soles a don Ovidio Régulo Crespo Mondragón, éste se coludió con su amigo y posteriormente testigo y abogado Orlando Mogollón Abramonte, para denunciarlo penalmente por un ilícito penal inexistente, y que tanto la Fiscalía como el Juzgado resolvieron denunciarlo y condenarlo sin mayores pruebas que sus declaraciones, y por el depósito judicial que realizó a sugerencias de personal del citado órgano jurisdiccional; finalmente refiere que al no ser magistrado no puede atentar contra la respetabilidad de Poder Judicial y que en su condición de auxiliar se suscitó un asunto de carácter particular ajeno a la Institución; **Quinto:** Que, no obstante lo expuesto por el servidor investigado, con lo actuado se demuestra que la actuación del servidor investigado se enmarca dentro del supuesto expuesto en el segundo considerando de la presente resolución, razón por la cual debe aceptarse la propuesta de la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura y procederse a la destitución de don Eliseo Bermejo Moscol; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACIÓN ODICMA N° 376-2007-PIURA

Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe emitido por el señor Consejero Walter Cotrina Miñano, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Luis Alberto Mena Núñez por encontrarse de licencia y de vacaciones, respectivamente, por unanimidad, **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Eliseo Bermejo Moscol en su actuación como Auxiliar Judicial del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Piura; **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



[Handwritten signature]
ANTONIO PAGARÉS PAREDES

[Handwritten signature]
SONIA TORRE MUNOZ

[Handwritten signature]
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

[Handwritten signature]
WALTER COTRINA MIÑANO

[Handwritten signature]
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General